



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO Y SUMINISTRO No. 54/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-05/2023-LCP
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 31 ACUERDO No. 4.1.4
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED];

actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**"; y

MIRNA HAYDEE BOTE CASTILLO DE CASTILLO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de domicilio y nacionalidad [REDACTED] con número de Pasaporte [REDACTED] y número de Identificación Tributaria número [REDACTED];

actuando en mi calidad de Directora Secretarí Propietaria y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil setecientos noventa y nueve - ciento cinco - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento quince mil ciento dos-seis; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO**

Y SUMINISTRO número 54/2023, derivado del proceso de Contratación Directa Número CD-05/2023-LCP, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE BOCATOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO NÚMERO 1, 2 Y 3, DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ DE LA GERENCIA DE ASEGURAMIENTO Y CALIDAD TOROGOZ**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, los documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Contratación Directa No. CD-05/2023-LCP, para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE BOCATOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO NÚMERO 1, 2 Y 3, DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ DE LA GERENCIA DE ASEGURAMIENTO Y CALIDAD TOROGOZ**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Solicitud de Oferta y la oferta del Contratista, y conforme al detalle de precios aprobados en el Acuerdo número 4.1.4, Acta número 31 de Junta de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2023, con referencia No. SO-25082023-4.1.4. Todo lo cual será realizado y entregado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que entregará el servicio y suministro adjudicado de conformidad a las especificaciones técnicas y los precios ofertados y de la misma calidad o mejores a los originalmente ofertados. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 31, Acuerdo Número 4.1.4, tomado en sesión Ordinaria celebrado el día 25 de agosto de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo de: **i)** Ingeniero [REDACTED] [REDACTED] Ingeniero Colaborador de Electromecánica; y al **ii)** Ingeniero [REDACTED] [REDACTED] Supervisor Electromecánico, para que actúen conjunta o separadamente en la Administración del respectivo Contrato; quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)**



Los documentos de petición del servicio y suministro; **b)** Los documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Contratación Directiva número CD-05/2023-LCP; **c)** Aclaraciones emitidas por ANDA a los Documentos de Solicitud de Ofertas si las hubiere; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** El Acta Número 31, Acuerdo 4.1.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023, que contiene la resolución de adjudicación total, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **g)** La orden de Inicio; y **h)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a entregar el servicio y suministro objeto del presente contrato en un plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por los Administradores de Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho Plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio y suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de hasta **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$977,975.94)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios de mantenimiento preventivo ofertado más precio total de mantenimiento correctivo ofertado (cuando aplique) y repuesto suministrado, aprobados por la Institución, y de acuerdo a las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago TOTAL o PARCIAL será en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1) Según los servicios prestados y repuestos suministrados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Comprobantes de crédito fiscal; b) Copia del contrato (solo para el primer pago); c) Copia del Acta de Recepción parcial o total de los servicios y suministros. 2) El pago de los servicios prestados y repuestos suministrados, se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA**

DE ENTREGA. De conformidad a lo que se determina en las Especificaciones Técnicas de los documentos de solicitud de oferta de proceso de Contratación Directa No. CD-05/023-LCP, el servicio de mantenimiento requerido incluye visitas de mantenimiento preventivo y diagnóstico, según programación a sistemas de baja y media tensión de Planta Potabilizadora Torogoz, según especificaciones del fabricante. Durante las visitas, las condiciones de equipo y sus ajustes deberán ser revisados. El lugar de prestación del servicio será la Planta Potabilizadora Torogoz, ubicada en municipio de San Pablo Tacachico, caserío Las Pavas, departamento de La Libertad. **FORMA DE ENTREGA:** Los repuestos serán entregados en almacén 21 ubicado en Cantón El Papaturral, caserío Las Pavas, San Pablo Tacachico, La Libertad. En caso de no recibirse el servicio y suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. De comprobarse defectos en la prestación del servicio el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL,** el Contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el plazo o el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Oferta del proceso de Contratación Directa número CD-05/2023; **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. En caso que no presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP, y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que le compete a la Institución Contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y SUMINISTRO:** El Contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del



plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado recepción definitiva del servicio y suministro, según Acta de Recepción Definitiva, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos en el servicio y suministro que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será por el período de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva del servicio y suministro objeto de este contrato. **C) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del servicio y suministro. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este contrato; en caso de prórrogas al contrato, el contratista deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo por el monto pendiente de amortizar. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de inversión de anticipo.** El contratista que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por la UCP); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; 8) Fotocopia de póliza de seguros (si el contrato lo establece); 9) Listado de personal que ha sido contratado para realizar el servicio y entregar el suministro (Cuando aplique). La presentación de esta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados

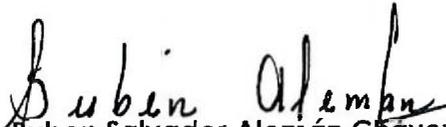
los documentos, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. ANDA aceptará Cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificados por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Contratista presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Contratista constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de



la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los documentos de Solicitud de Oferta del Proceso de Contratación Directa número CD-05/2023-LCP. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA**

QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Calle Talnique y Avenida Tacachico # 23, Colonia Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, La Libertad. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

---Firma Ilegible---


Ruben Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA



Mirna Haydee Boteo Castillo de Castillo
Representante Legal de
ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con diez minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de



Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **MIRNA HAYDEE BOTELO CASTILLO DE CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], de domicilio y nacionalidad [REDACTED] con número de Pasaporte [REDACTED] [REDACTED] y número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Secretaria Propietaria y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -doscientos setenta mil setecientos noventa y nueve-ciento cinco - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento quince mil ciento dos-seis; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO Y SUMINISTRO** número **Cincuenta y Cuatro/Dos Mil Veintitrés**, derivado del proceso de Contratación Directa número CD-Cero Cinco/Dos Mil Veintitrés-LCP, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE BOCATOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO NÚMERO UNO, DOS, Y TRES, DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ DE LA GERENCIA DE ASEGURAMIENTO Y CALIDAD TOROGOZ**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete a entregar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN DE BOCATOMA, PLANTA DE TRATAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO NÚMERO UNO, DOS, Y TRES, DE LA PLANTA POTABILIZADORA TOROGOZ DE LA GERENCIA DE ASEGURAMIENTO Y CALIDAD TOROGOZ**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido en los documentos de la Solicitud de Ofertas del proceso número CD-Cero Cinco/Dos Mil Veintitrés-LCP, y en la oferta del Contratista. El precio total del servicio y suministro objeto del presente contrato se fija en la cantidad de hasta

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios de mantenimiento preventivo ofertado más precio total de mantenimiento correctivo ofertado (cuando aplique) y repuesto suministrado, aprobados por la Institución, y de acuerdo a las necesidades institucionales. El plazo para la entrega del servicio objeto del presente contrato es de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Institución Contratante. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notaria **DOY FE:**

a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y

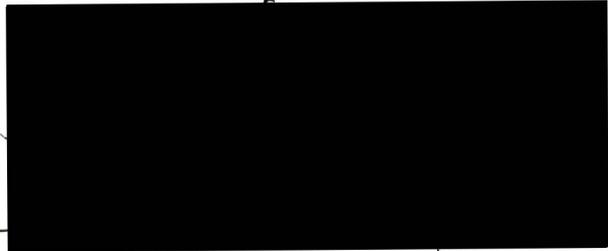


de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombro al Ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta Número TREINTA Y UNO, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Junta de Gobierno, que contiene la Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial, y; **ii)** Por la sociedad **ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada ILE MARÍA CALDERÓN GIRALT, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, al Número Cero Cero Cero Cincuenta y Cuatro del Libro Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos del Registro de Sociedades; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades están: a) El ejercicio del comercio mediante compraventa, distribución, exportación o importación de todo tipo de bienes muebles, especialmente aquellos tales como equipos y materiales eléctricos para distribución y control en alta y baja tensión, equipos mecánicos y de transmisión de fuerza, instrumentos industriales y equipos para automatización de procesos, instalaciones electromecánicas y de muebles o inmuebles, entre otros. b) La realización de toda clase de operaciones mercantiles, y de toda clase de actos lícitos accesorios o complementarios de su finalidad social. Los órganos que tienen a su cargo el Gobierno y la Administración de la Sociedad son por su Orden Jerárquico: La Junta General de Accionistas, la Junta Directiva o el Administrador Único según el caso, y la Gerencia General. La Junta Directiva está integrada por dos Directores Propietarios electos por la

Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán Director Presidente y Director Secretario. Para cada Director Propietario se nombrará un Suplente y durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social y la gestión de todos los negocios corresponde al Presidente de la Junta Directiva y al Secretario, en forma conjunta o separadamente y al Administrador Único, en su caso, o al que haga sus veces en el régimen de suplencia, estando facultado la compareciente para celebrar toda clase de contratos como el presente. **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social de la sociedad ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, inscrita en el Registro de Comercio el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, al Número Cuarenta y Seis del Libro Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación al capital mínimo, incrementando el patrimonio de los accionistas por medio de la capitalización de utilidades acumuladas, aumentándolo en DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que su nuevo capital social se aumente de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estando representado en CIENTO ACCIONES nominativas con un incremento del valor nominal de TRES MIL DÓLARES. Reformando las cláusulas V) CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, fijándose un capital mínimo y de fundación de la sociedad es de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en CIENTO ACCIONES comunes y nominativas del valor nominal de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **iii)** Certificación de Credencial de Elección de la nueva Administración de la sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, el día veinte de abril de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de junio de dos mil veinte, al número Setenta del Libro Cuatro Mil Doscientos Doce del Registro de Sociedades; de la que consta que la compareciente fue electa como Directora Secretaria Propietaria de la

Sociedad en mención, para un período de CINCO años, por lo que su nombramiento está vigente.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

---Firma Ilegible---



Ruben Alemán
Ruben Salvador Alemán Chávez
Presidente de ANDA

Mirna Haydee Boteo Castillo de Castillo
Representante Legal de
ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

[Signature]
Circular notary seal for Genrik Luis Flores Ramirez, Notario, Republica de El Salvador.

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de siete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre, de dos mil veintidós.

Manuel Garcia
Circular notary seal for Manuel Edgardo Garcia Quintanilla, Notario, Republica de El Salvador.